Naciones Unidas A/AC.254/L.90





Asamblea General

Distr. limitada 11 de octubre de 1999 Español Original: español e inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Quinto período de sesiones Viena, 4 a 15 de octubre de 1999 Tema 3 del programa Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 4, 4 bis, 7, 7 bis, 7 ter, 10, 14 (párrafos 14 a 22) y 15 a 19

> Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos acerca del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

> Argentina: enmiendas al artículo 7 *ter* del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Artículo 7 ter: Disposición de los bienes decomisados

- 1. Insértese después del párrafo 1 el nuevo párrafo siguiente:
 - "2. El producto de dicha incautación y decomiso se utilizará para sufragar los gastos derivados de la prestación de la debida asistencia a la víctima, cuando los Estados Partes lo consideren apropiado y según lo convengan, de conformidad con las garantías individuales consagradas en su derecho interno."
- 2. Renumérese como corresponda el párrafo restante.

V.99-88699